

**PROPUESTA REALIZADA DESDE EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER**

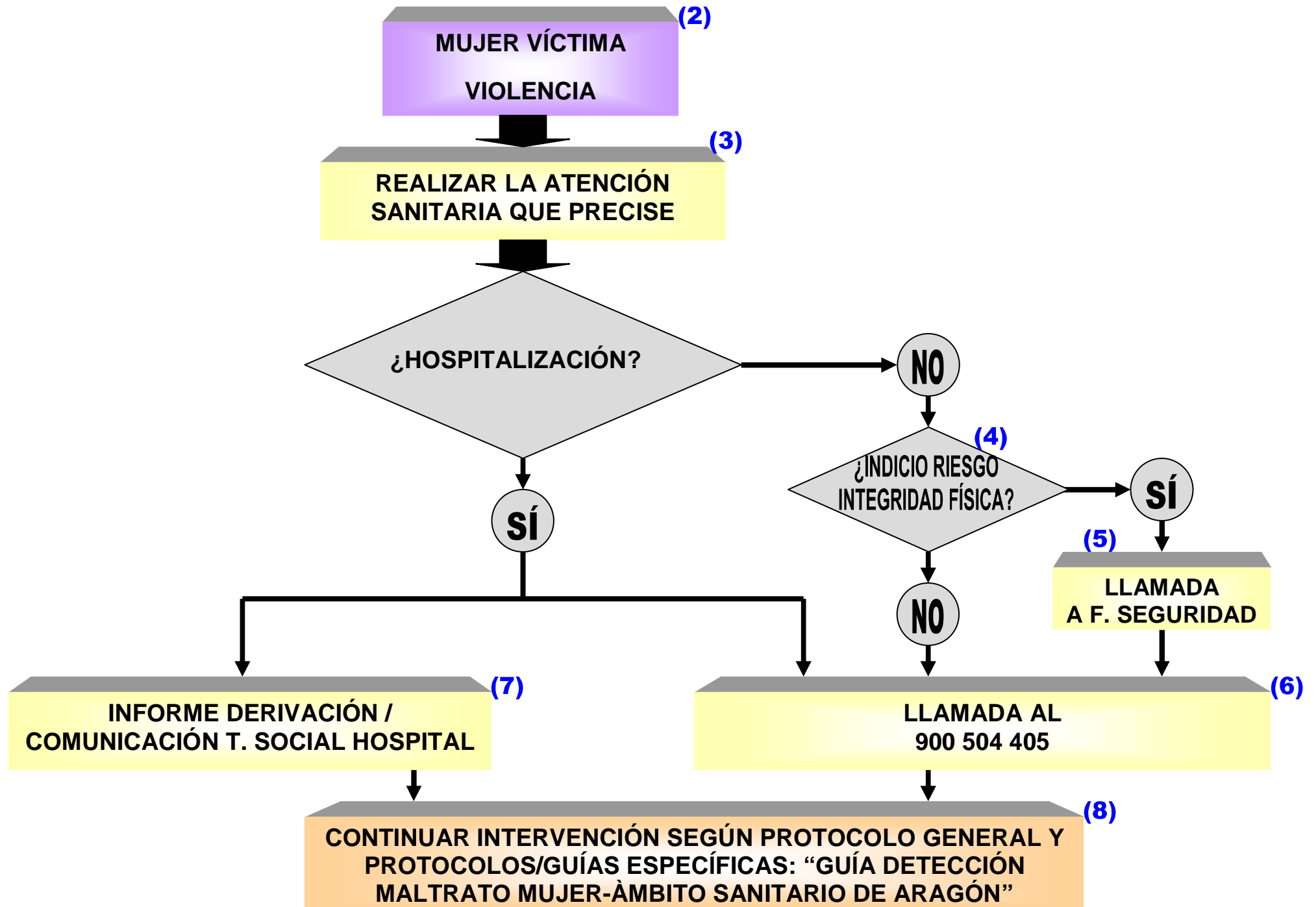
PARA

**ORIENTAR LAS INTERVENCIONES DESDE
LOS DISTINTOS SERVICIOS**

EN

**LA ATENCIÓN A LA MUJER VÍCTIMA DE
VIOLENCIA.**

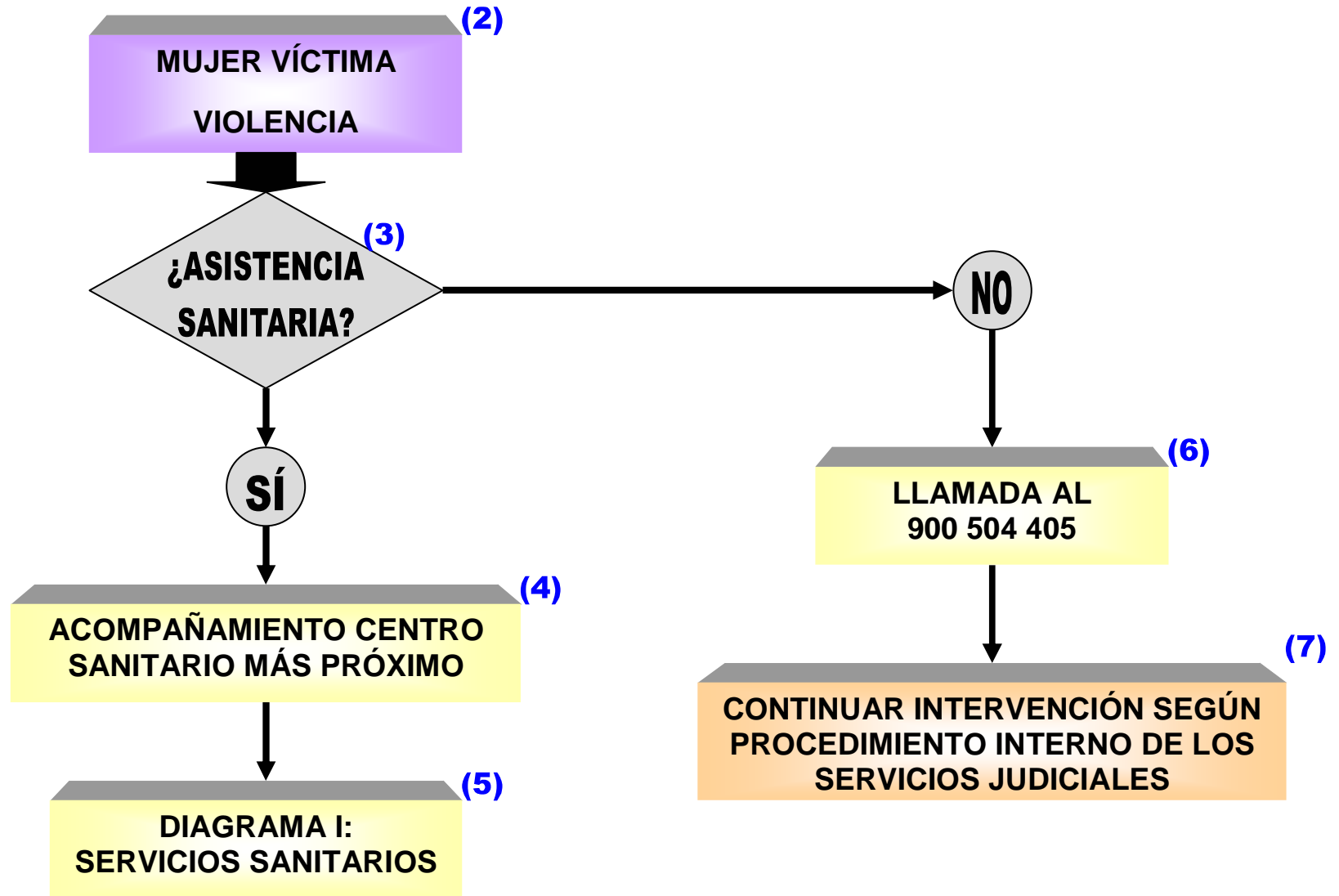
DIAGRAMA DE DECISIÓN I: SERVICIOS SANITARIOS (1)



EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO:

- (1)** Cualquiera de los dispositivos que componen la Red Asistencial del Sistema Aragonés de Salud.
- (2)** Con indicadores constados de maltrato por:
 - Ella lo manifiesta/ verbaliza y/o
 - Síntomas objetivos y/o
 - Ella no reconoce, actitud temerosa pero el relato para explicar síntomas no justifica clínicamente la situación.
- (3)** Lo prioritario es la asistencia y atención sanitaria pertinente, incluyendo la opción de posible ingreso hospitalario.
- (4)** Si no requiere ingreso en el hospital, es necesario e indispensable valorar si existe indicio de riesgo para su integridad física en ése momento:
 - Ha acudido con presunto agresor o con familiares de éste y/o
 - Las actitudes y comportamientos observados durante la intervención sanitaria apuntan a ésta valoración.
- (5)** Si el profesional sanitario valora indicios de riesgo para su integridad física de la mujer será preciso llamar de modo inmediato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Hacer participe a la mujer de ésta valoración/decisión y tomar las decisiones oportunas para que se sienta apoyada y protegida. No dejarla sola, preservar su privacidad, actitud de entendimiento y acompañamiento.
- (6)** Si informada la mujer de su derecho a la Asesoría inmediata y especializada, requiere la asistencia de abogado/a de la Guardia permanente, se podrá requerir esta asistencia, no sólo a través del procedimiento establecido por el correspondiente Colegio de Abogados, sino llamando directamente al teléfono gratuito de 24h: **900504405**.
Esta llamada, es de suma importancia para todo el procedimiento posterior puesto que, tiene como finalidad:
 - 1º- Asesorar, orientar y apoyar a la mujer sobre sus derechos y modo de formulación denuncia.
 - 2º- Solicitud de orden de protección para activar urgentemente dispositivo judicial.
 - 3º- Apoyo, Orientación, Acompañamiento y Gestión de recursos sociales necesarios para la adecuada atención (centro de emergencias...).Todo ello a través de la asistencia presencial de abogado y trabajadora social.
- (7)** Si constatada situación de maltrato, y como consecuencia del diagnóstico clínico es preciso la hospitalización, además de la llamada al 900504405, para asistencia del abogado, se realizará informe de derivación al Trabajador Social del Hospital para que sea quien realice la valoración social del caso (pudiendo contar con el apoyo y coordinación del Trabajador Social del 900504405).
- (8)** Tras asegurar el contenido del punto (6) del procedimiento, continuar intervención siguiendo indicaciones de la Guía Sanitaria de Aragón para detección e intervención en casos de maltrato a mujer.

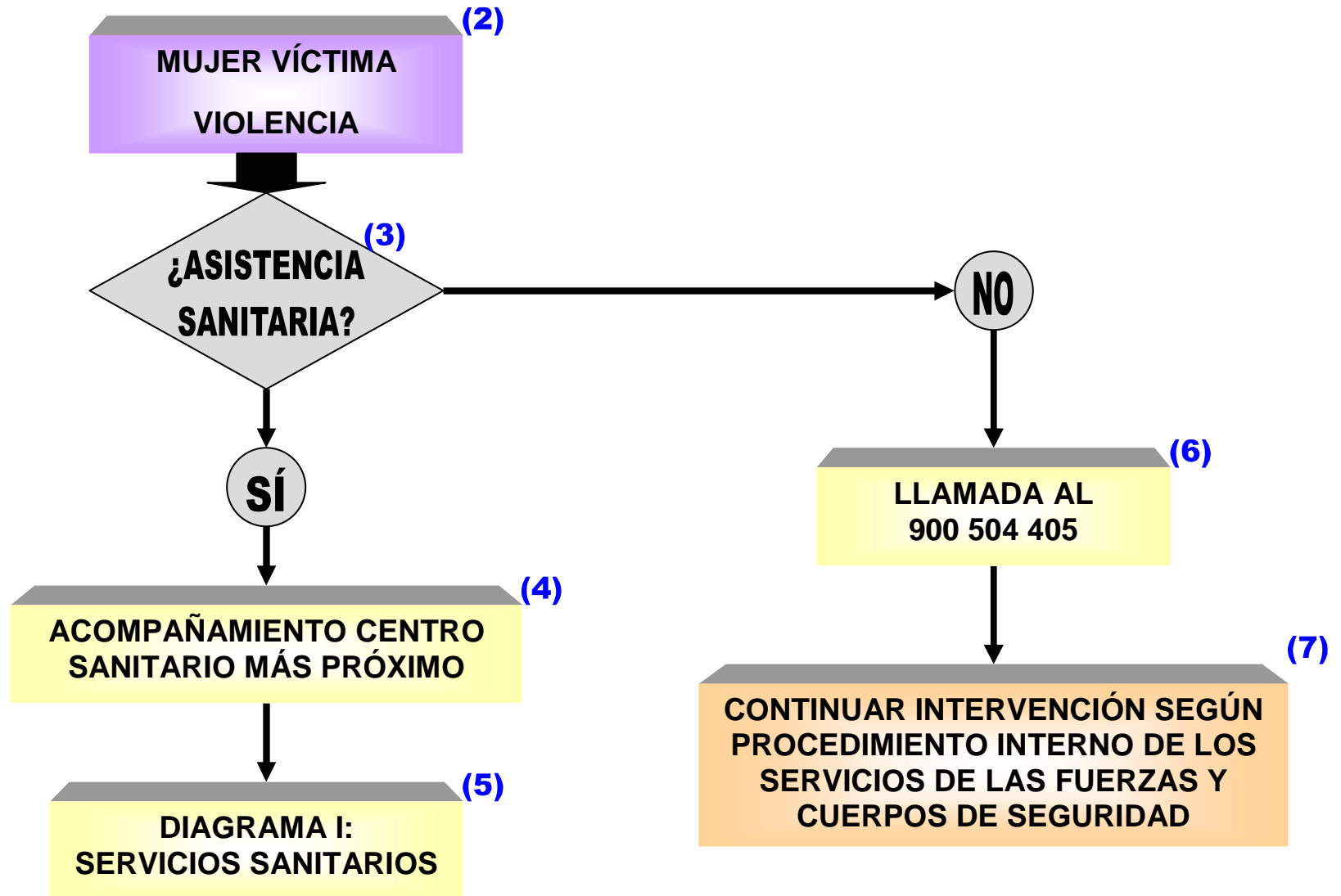
DIAGRAMA DE DECISIÓN II: SERVICIOS ÁMBITO JUDICIAL (1)



EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO:

- (1) Juzgados de Violencia, de Instrucción o de Guardia.**
- (2) Con indicadores constados de maltrato por:**
 - Ella lo manifiesta/ verbaliza (acude a un dispositivo judicial) y/o presenta
 - Síntomas objetivos del maltrato.
- (3) La primera pregunta que debe hacerse el personal, profesional o funcionario que la atienda es si requiere una valoración/asistencia médica (posibles lesiones internas, síntomas externos visibles.....)**
- (4) Este es uno de los momentos más críticos de la intervención ante situaciones de maltrato a la mujer (por la percepción que esta pueda construir respecto a los apoyos institucionales). Es importante mostrar en todo momento una actitud de apoyo, escucha activa, comprensión y protección. Si se valora necesaria exploración / atención sanitaria, acompañarla al centro o dispositivo de salud más próximo.**
- (5) Se pone en marcha diagrama de decisión de los servicios sanitarios.**
- (6) Desde los Juzgados, si informada la mujer de su derecho a la Asesoría inmediata y especializada, requiere la asistencia de abogado/a de la Guardia permanente, se podrá requerir esta asistencia, no sólo a través del procedimiento establecido por el correspondiente Colegio de Abogados, sino llamando directamente al teléfono gratuito de 24h: **900504405**. Esta llamada, es de suma importancia para todo el procedimiento posterior puesto que, la asistencia profesionalizada presencial de abogado y trabajador social, tiene como finalidad:**
 - 1º- Asesorar, orientar y apoyar a la mujer sobre sus derechos y modo de formulación denuncia.**
 - 2º- Solicitud de orden de protección para activar urgentemente dispositivo judicial.**
 - 3º- Apoyo, orientación, acompañamiento y gestión de recursos sociales necesarios para la adecuada atención (centro de emergencia...).**
- (7) Una vez realizada llamada al 900504405, continuar intervención según procedimiento / directrices de los servicios judiciales.**

DIAGRAMA DE DECISIÓN III: SERVICIOS ÁMBITO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD (1)



EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO:

(1) Nacionales, Autonómicos y Locales.

(2) Con indicadores constados de maltrato por:

- **Ella lo manifiesta/ verbaliza (acude a un dispositivo de protección) y/o presenta**
- **Síntomas objetivos del maltrato.**

(3) La primera pregunta que debe hacerse el personal, profesional o funcionario que le atiende es si requiere una valoración/asistencia médica (posibles lesiones internas, síntomas externos visibles.....).

(4) Este es uno de los momentos más críticos de la intervención ante situaciones de maltrato a la mujer (por la percepción que esta pueda construir respecto a los apoyos institucionales). Es importante mostrar en todo momento una actitud de apoyo, escucha activa, comprensión y protección. Si se valora necesaria exploración / atención sanitaria, acompañarla al centro o dispositivo de salud más próximo.

(5) Se pone en marcha diagrama de decisión de los servicios sanitarios.

(6) Si informada la mujer de su derecho a la Asesoría inmediata y especializada, requiere la asistencia de abogado/a de la Guardia permanente, se podrá requerir esta asistencia, no sólo a través del procedimiento establecido por el correspondiente Colegio de Abogados, sino llamando directamente al teléfono gratuito de 24h: **900504405. Esta llamada, es de suma importancia para todo el procedimiento posterior puesto que, la asistencia profesionalizada presencial de abogado y trabajador social, tiene como finalidad:**

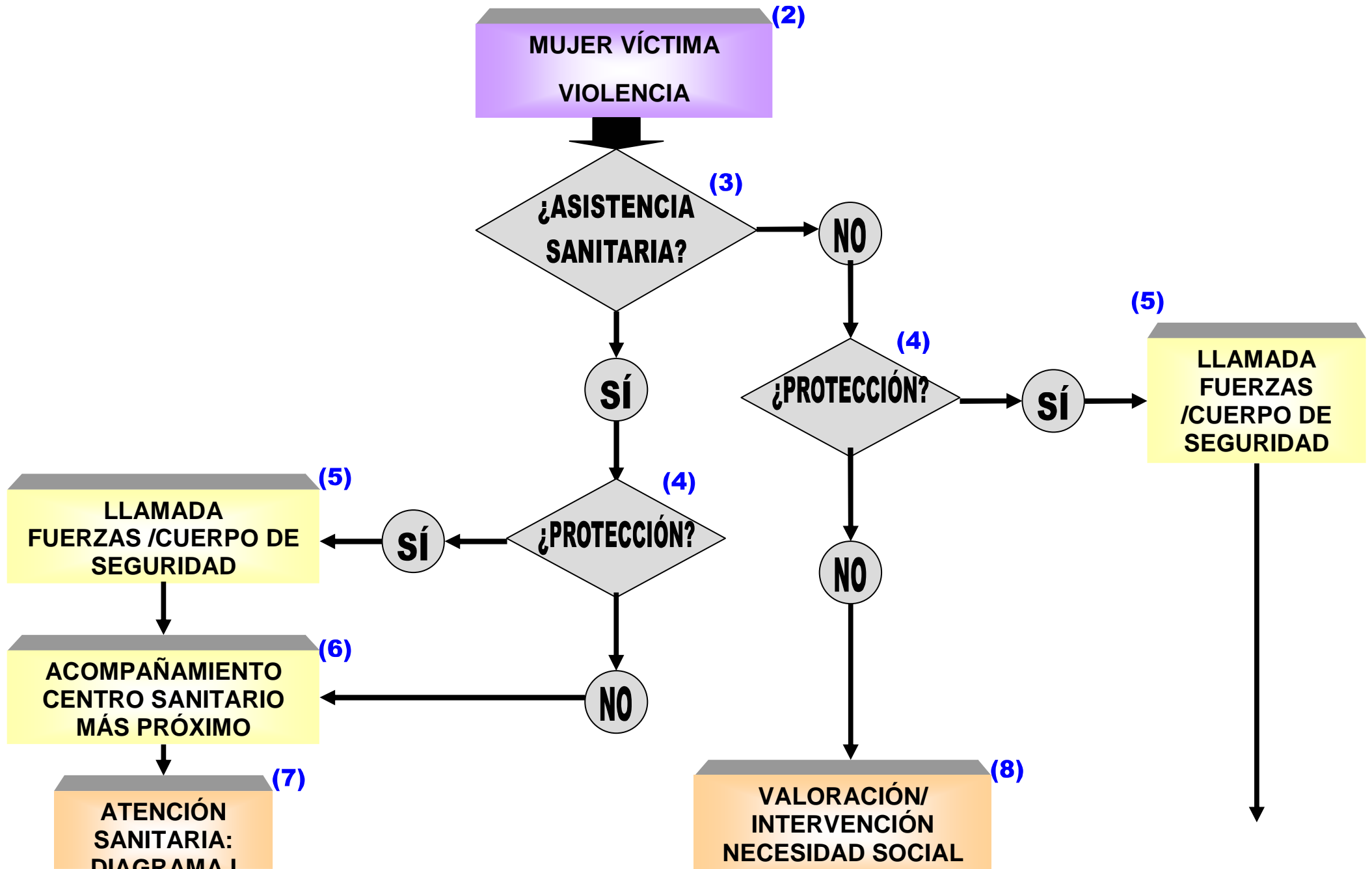
1º- Asesorar, orientar y apoyar a la mujer sobre sus derechos y modo de formulación denuncia.

2º- Solicitud de orden de protección para activar urgentemente dispositivo judicial.

3º- Apoyo, orientación, acompañamiento y gestión de recursos sociales necesarios para la adecuada atención (centro de emergencia...).

(7) Una vez realizada llamada al 900504405, continuar intervención según procedimiento / directrices de los servicios y dispositivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

DIAGRAMA DE DECISIÓN IV: ÁMBITO SERVICIOS SOCIALES ⁽¹⁾





EXPLICACIÓN PROCEDIMIENTO:

- (1) Servicios Sociales Comunitarios: Comarcales (SSB), Servicios Sociales Especializados en otros sectores de población que no son atención a mujer: menores, personas mayores, personas con discapacidady Servicios Especializados atención mujer – IAM-**
- (2) Con indicadores constados de maltrato por:**
 - Ella lo manifiesta/ verbaliza y/o
 - Síntomas objetivos y/o
 - Ella no reconoce, actitud temerosa pero el relato para explicar síntomas no justifica clínicamente la situación.
- (3) La primera pregunta que debe hacerse el personal, profesional o funcionario que le atiende es si requiere una valoración/asistencia médica (posibles lesiones internas, síntomas externos visibles.....)**
- (4) Paralelamente, valorar si existe indicio de riesgo para su integridad física en ése momento:**
 - Ha acudido con presunto agresor o con familiares de éste y/o
 - Las actitudes y comportamientos observados durante la intervención social apuntan a ésta valoración.
- (5) Si el profesional del ámbito social valora indicios de riesgo para la integridad física de la mujer, será preciso llamar de modo inmediato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Hacer participe a la mujer de ésta valoración/decisión y tomar las decisiones oportunas para que se sienta apoyada y protegida. No dejarla sola, preservar su privacidad, actitud de entendimiento y acompañamiento.**
- (6) Este es uno de los momentos más críticos de la intervención ante situaciones de maltrato a la mujer (por la percepción que esta pueda construir respecto a los apoyos institucionales). Es importante mostrar en todo momento una actitud de apoyo, escucha activa, comprensión y protección. Si se valora necesaria exploración / atención sanitaria, acompañarla al centro o dispositivo de salud más próximo.**
- (7) Tras el acompañamiento al centro sanitario más próximo, se pone en marcha el diagrama de decisión de los servicios sanitarios.**
- (8) Realizar valoración e intervención social por Trabajadores Sociales de SS Comunitarios o por Trabajadores Sociales IAM (el resto de SS Especializados, deberán solicitar presencia para intervención de trabajadores sociales del IAM o a través del teléfono **900504405** -según horario-)**